



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221190716-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012297 de fecha 11 de abril de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 001-0012297-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 11 de abril de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012297, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje PIURA al vehículo con placa de rodaje N° AVZ848, en la que se detectó que el conductor del vehículo no respetó la señalización de la estación de pesaje, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.25 "No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación." y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **ARNALDO CORREA ALVERCA**, identificado con DNI N° 43947691, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **ARNALDO CORREA ALVERCA**, por la comisión de la infracción P.25 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **ARNALDO CORREA ALVERCA** identificado con DNI N° 43947691, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012297 de fecha 11 de abril de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.25, "No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación." calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **ARNALDO CORREA ALVERCA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



**FORMULARIO DE INFRACCIÓN**  
**A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



**001- 0012297**

**ESTACIÓN DE PESAJE: PIURA**

Registro de Pesaje N°	0	Placa:	AVZ848	Fecha:	11/04/2019	Hora:	7:50
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	SULLANA	Destino:	PIURA		
Mercancía:							
AGREGADOS							

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	CORREA ALVERCA ARNALDO	Lic de Conducir:	B43947691
Dirección:	CASERIO SAN ANTONIO HUANCABAMBA- PIURA	DNI:	43947691

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	CONSTRUCTORA CORREA & GARCIA S.R.L.	RUC:	20530141943
Dirección:	MZ P2 LT 27 ASENT.H. NUEVO HORIZONTE		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	0	RUC:	0
Dirección:	0		

Tipo	Infraacción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.25	No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.	Conductor <input checked="" type="checkbox"/>	No aplica	Grave
		Transportista <input type="checkbox"/>		
		Generador / Dador <input type="checkbox"/>		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/>	% de Bonificación por: Neumático

Transporte de líquidos en cisternas:  Concentrados de mineral a granel:  Alimentos a granel:  Animales vivos:

Infraacciones Concurrentes-Tipo: S EJE

Ejes:	7000	9000	9000 <sup>3</sup>	4	5	6	7	25000	
Peso por eje(s) legal:	7350	18900							
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	0	0	0						
Peso registrado en balanza:								0	0.00

Exceso de Peso (descontada Tolerancia): 420.00 Nuevos Soles

MONTO A PAGAR S/.

**FORMULARIO HABILITADO**  
**SUTRAN**  
**D.S. N° 021 - 2010 - MTC**

*A. Corp* 43947691

*[Signature]*



( ) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL  
**DANTE HUGO SILVA RUIZ**  
INSPECTOR - SUTRAN  
I - Pm 008-19

**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:**  
**CUENTA CORRIENTE N° CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACIÓN CODIGO N° 5001**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: MULTA IMPUESTA AL CONDUCTOR POR NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN DE INGRESO Y SALIDA DE LA ESTACIÓN DE PESAJE. TRANSPORTA AGREGADOS SIN GUIAS

6